



Alcaldía de Medellín

SECRETARÍA DE GESTIÓN Y CONTROL TERRITORIAL
SUBSECRETARÍA DE CATASTRO
RESOLUCIÓN NÚMERO



* 2 0 2 1 5 0 0 5 3 7 1 4 *

DE 11/06/2021

CONSECUTIVO INTERNO 020 DE 2021 SOLICITUDES N° 1000000198711, 1000000198712 Y 1000000198713 DEL 20 DE NOVIEMBRE DE 2020

“Por medio de la cual se resuelve una solicitud en materia de estratificación socioeconómica”

EL SUBSECRETARIO DE CATASTRO

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 14 de 1983, su Decreto Reglamentario 3496 de 1983, las Leyes 136 y 142 de 1994, modificada por la Ley 689 de 2001, la ley 732 de 2002, la Ley 1450 de 2011, la Resolución 70 de 2011, modificada por la Resolución 1055 de 2012, expedidas por Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC, los Decretos Municipales 883 de 2015 y 001 de 2016, y

CONSIDERANDO

La Ley 142 de 1994 en su artículo 5° numeral 5.4., estableció como competencia de los municipios, la estratificación de los inmuebles residenciales en sus jurisdicciones, así: *“Artículo 5o. Competencia de los municipios en cuanto a la prestación de los servicios públicos. Es competencia de los municipios en relación con los servicios públicos, que ejercerán en los términos de la ley, y de los reglamentos que con sujeción a ella expidan los concejos:*

5.4. Estratificar los inmuebles residenciales de acuerdo con las metodologías trazadas por el Gobierno Nacional.”

Así mismo plantea que para individualizar los servicios públicos, los municipios

[Página 1 de 6 de la Resolución N°. 202150053714](#)



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144
Conmutador: 385 5555 Medellín - Colombia





Alcaldía de Medellín

deben disponer de nomenclatura alfa numérica precisa, “Artículo 32, numeral sexto: “...*Determinar la nomenclatura de las vías públicas y de los predios o domicilios...*” mediante la adopción del Plan de Ordenamiento territorial y en concordancia con el Decreto 1965 de 2007, “*Por medio del cual se delega la asignación, cambio y certificación sobre nomenclatura en el municipio de Medellín y otras funciones*”, el cual establece en su Artículo 1º., *Delegar a la Subsecretaría de Catastro de la Secretaría de Gestión y Control Territorial, la asignación de nomenclatura alfanumérica, vial y predial, a toda construcción, sea aislada o que haga parte de alguna edificación, o lote resultante de un proceso constructivo, que por razón de su uso constituya una destinación independiente de las demás; así mismo, el cambio y certificaciones sobre nomenclatura*

Los resultados del estudio técnico ordenado por el artículo 101 de la ley 142 de 1994, tendientes a determinar la estratificación del Municipio fueron adoptados junto con las metodologías diseñadas por el Departamento Nacional de Planeación mediante los Decretos Municipales 787 de 1996 y 226 de 2000

Es un deber permanente de la administración Municipal mantener actualizada la estratificación socioeconómica en consonancia con el artículo 2.2.1.5.1 del Decreto 1170 de 2015, el cual prescribe que la Actualización de la Estratificación “*Es el conjunto de actividades permanentes a cargo de la Alcaldía y del Comité Permanente de Estratificación Municipal o Distrital, para mantener actualizada la clasificación de los inmuebles residenciales mediante: a) La atención de los reclamos (...)*c) *La estratificación e incorporación de nuevos desarrollos...*”

El Alcalde de Medellín expidió el Decreto Municipal 883 de 2015, disponiendo en su artículo 347 en el numeral 4, que la Subsecretaría de Catastro de la Secretaría de Gestión y Control Territorial del Municipio de Medellín tendrá, entre otras funciones: “*Asignar la estratificación de los inmuebles residenciales de acuerdo con las metodologías trazadas por el Gobierno Nacional.*” Numeral 5 “*Gestionar la asignación, certificación y cambios de nomenclatura oficial en el Municipio de Medellín*”.

De conformidad con lo estipulado por el artículo 22 del acuerdo 66 de 2017 - Por medio del cual se expide la normativa sustantiva aplicable a los tributos vigentes en el Municipio de Medellín, “Para efectos fiscales del impuesto Predial Unificado, las modificaciones en el estrato socioeconómico y en la destinación de los inmuebles, entrarán en vigencia a partir del 1 de enero del año siguiente al de su modificación.

Página 2 de 6 de la Resolución N°. 202150053714



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144
Commutador: 385 5555 Medellín - Colombia





Alcaldía de Medellín

A todos los inmuebles residenciales ubicados al interior de un Régimen de Propiedad Horizontal debe asignárseles el mismo estrato socioeconómico, excepto los indicados en la ley 1537 de 2012.

Como actividad permanente, la actualización de la estratificación significa también la corrección de errores materiales en la determinación del estrato de una vivienda, con ello, una vez verificada la base de datos catastral, se observa que a los predios que se relacionan en este acto debe asignárseles el estrato correspondiente, según el resultado obtenido de la aplicación de las metodologías pertinentes; el cual, puede o no, diferir del predominante en el sector en que se asienta.

En aplicación de lo dispuesto en los artículos 102 y 103 de la Ley 142 de 1994, modificado aquel por el artículo 16 de la Ley 689 de 2001, y en concordancia con el Decreto Municipal 883 de 2015 numerales 4 y 5 se deberá asignar el Estrato Socioeconómico y cambios de Nomenclatura a los predios objeto de trámite, mencionados en el resuelve.

El estrato socioeconómico, como dato complementario a la base de datos catastral, según el artículo 12 de la Resolución 1055 de 2012, modificatoria del artículo 118 de la Resolución 70 de 2011, del IGAC, se incorporará por acto administrativo motivado y no deben notificarse ni publicarse.

Por lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1: Asignar los Estratos Socioeconómicos correspondientes y así mismo adoptar la Homologación de la nomenclatura a los predios objeto de la presente resolución, a partir de la fecha de expedición del presente acto y según lo expuesto en la parte motiva.

CÓDIGO DE UBICACIÓN	MATRÍCULA	NOMENCLATURA	TIPO DE NOMENCLATURA	ESTRATO	RESOLUCIÓN
05030300001	63910	CR 075 115 003 0000	PRINCIPAL	3	0020
05030300001	63910	CL 115 075 014 0201	SECUNDARIA	3	0020
05030300001	63910	CL 115 075 014 0202	SECUNDARIA	3	0020
05030300001	63910	CL 115 075 014 0203	SECUNDARIA	3	0020
05030300002	5237237	CL 115 075 022 0101	PRINCIPAL	3	0020

Página 3 de 6 de la Resolución N°. 202150053714





Alcaldía de Medellín

05030300002	5237238	CL 115 075 022 0201	PRINCIPAL	3	0020
05030300002	5237239	CL 115 075 022 0202	PRINCIPAL	3	0020
05030300002	5237240	CL 115 075 022 0301	PRINCIPAL	3	0020
05030300002	5237241	CL 115 075 022 0302	PRINCIPAL	3	0020
05030300003	5168381	CL 115 075 030 0000	PRINCIPAL	3	0020
05030300003	5168382	CL 115 075 024 0201	PRINCIPAL	3	0020
05030300003	5168383	CL 115 075 024 0202	PRINCIPAL	3	0020
05030300003	5399656	CL 115 075 024 0301	PRINCIPAL	3	0020
05030300004	52677	CL 115 075 038 0000	PRINCIPAL	3	0020
05030300004	52677	CL 115 075 034 0201	SECUNDARIA	3	0020
05030300004	52677	CL 115 075 034 0301	SECUNDARIA	3	0020
05030300005	5075408	CL 115 075 046 0000	PRINCIPAL	3	0020
05030300005	5075408	CL 115 075 042 0201	SECUNDARIA	3	0020
05030300005	5075408	CL 115 075 042 0301	SECUNDARIA	3	0020
05030300005	5075408	CL 115 075 042 0401	SECUNDARIA	3	0020
05030300005	5075409	CR 075 A 115 022 0000	PRINCIPAL	3	0020
05030300005	5075410	CR 075 A 115 018 0000	PRINCIPAL	3	0020
05030300005	700060020	CL 115 CR 075 MEJORA 0002	PRINCIPAL	3	0020
05030300007	5190759	CR 075 115 011 0101	PRINCIPAL	3	0020
05030300007	5190759	CR 075 115 011 0201	SECUNDARIA	3	0020
05030300007	5190759	CR 075 115 011 0202	SECUNDARIA	3	0020
05030300007	5190759	CR 075 115 011 0301	SECUNDARIA	3	0020
05030300007	5190760	CR 075 115 013 0103	PRINCIPAL	3	0020
05030300007	5190762	CR 075 115 013 0203	PRINCIPAL	3	0020
05030300007	5190762	CR 075 115 013 0303	SECUNDARIA	3	0020
05030310001	5340320	CR 075 A 115 007 0000	PRINCIPAL	2	0020
05030310001	5340321	CL 115 075 A 008 0201	PRINCIPAL	2	0020
05030310001	5340321	CL 115 075 A 008 0301	SECUNDARIA	2	0020
05030310003	431689	CL 115 075 A 014 0000	PRINCIPAL	2	0020
05030310003	431689	CL 115 075 A 016 0201	SECUNDARIA	2	0020
05030310003	431689	CL 115 075 A 016 0202	SECUNDARIA	2	0020
05030310003	431689	CL 115 075 A 016 0301	SECUNDARIA	2	0020
05030310004	431688	CL 115 075 A 020 0000	PRINCIPAL	2	0020
05030310004	431688	CL 115 075 A 018 0201	SECUNDARIA	2	0020
05030310004	431688	CL 115 075 A 018 0301	SECUNDARIA	2	0020





Alcaldía de Medellín

05030310005	431686	CR 075 B 115 008 0000	PRINCIPAL	3	0020
05030310006	431687	CR 075 B 115 014 0000	PRINCIPAL	3	0020
05030310006	431687	CR 075 B 115 016 0000	SECUNDARIA	3	0020
05030310007	5281573	CR 075 A 115 021 0000	PRINCIPAL	2	0020
05030310007	5281574	CR 075 A 115 019 0000	PRINCIPAL	2	0020
05030310008	431692	CR 075 A 115 015 0000	PRINCIPAL	2	0020
05030310009	431693	CR 075 A 115 013 0000	PRINCIPAL	2	0020
05030310009	431693	CR 075 A 115 011 0201	SECUNDARIA	2	0020
05030330001	5013977	CR 074 116 003 0000	PRINCIPAL	3	0020
05030330001	5013978	CL 116 074 016 0000	PRINCIPAL	3	0020
05030330001	5013978	CL 116 074 002 0000	SECUNDARIA	3	0020
05030330001	5013978	CL 116 074 010 0000	SECUNDARIA	3	0020
05030330001	5013978	CL 116 074 016 0301	SECUNDARIA	3	0020
05030330002	5052022	CL 116 074 022 0000	PRINCIPAL	3	0020
05030330002	5052023	CL 116 074 024 0201	PRINCIPAL	3	0020
05030330002	5134214	CL 116 074 024 0301	PRINCIPAL	3	0020
05030330003	471650	CL 116 074 030 0101	PRINCIPAL	3	0020
05030330003	471651	CL 116 074 028 0201	PRINCIPAL	3	0020
05030330003	471652	CL 116 074 028 0301	PRINCIPAL	3	0020
05030330005	5376032	CL 116 074 046 0000	PRINCIPAL	3	0020
05030330005	5376032	CL 116 074 050 0000	SECUNDARIA	3	0020
05030330005	5376032	CL 116 074 054 0101	SECUNDARIA	3	0020
05030330005	5376032	CL 116 074 054 0202	SECUNDARIA	3	0020
05030330009	54643	CR 074 116 035 0000	PRINCIPAL	3	0020
05030330009	54643	CL 117 074 009 0201	SECUNDARIA	3	0020
05030330009	54643	CL 117 074 009 0202	SECUNDARIA	3	0020
05030330009	54643	CL 117 074 009 0301	SECUNDARIA	3	0020
05030330009	54643	CL 117 074 009 0302	SECUNDARIA	3	0020
05030330009	54643	CL 117 074 009 0303	SECUNDARIA	3	0020
05030330009	54643	CL 117 074 019 0000	SECUNDARIA	3	0020
05030330009	54643	CL 117 074 021 0000	SECUNDARIA	3	0020
05030330010	283445	CR 074 116 027 0000	PRINCIPAL	3	0020
05030330011	5331276	CR 074 116 019 0000	PRINCIPAL	3	0020
05030330011	5331277	CR 074 116 017 0201	PRINCIPAL	3	0020
05030330011	5331278	CR 074 116 017 0301	PRINCIPAL	3	0020





Alcaldía de Medellín

05030330011	5331279	CR 074 116 017 0302	PRINCIPAL	3	0020
05030330012	5003559	CR 074 116 011 0000	PRINCIPAL	3	0020

ARTÍCULO 2: Contra la presente decisión no procede recurso alguno; empero, ante inconformidad del ciudadano, este podrá hacer uso por escrito de la solicitud de revisión del estrato de conformidad con el artículo 6 de la Ley 732 de 2002.

CÚMPLASE

IVAN MAURICIO SALAZAR ECHEVERRY
SUBSECRETARIO DE DESPACHO

LAURA VICTORIA TOBON VASCO

Elaboro: LAURA VICTORIA TOBON VASCO

Ana Milena Herrera C

Reviso: ANA MILENA HERRERA CARVAJAL

Aprobó: ISABEL CRISTINA RESTREPO ALZATE

Página 6 de 6 de la Resolución N°. 202150053714



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144
Conmutador: 385 5555 Medellín - Colombia

